



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la modificación de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 8ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Además, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El equilibrio demográfico y poblacional se entiende como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, siendo uno de los objetivos generales contenidos en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que condiciona el logro de un desarrollo territorial de nuestra comunidad autónoma equilibrado y sostenible. La Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, profundiza en la EOTA estableciendo quince ejes temáticos de actuación que contienen, a su vez, un conjunto de objetivos, estrategias y medidas que especifican y concretan cuáles son las actuaciones que deben ponerse en marcha para la efectividad de dicha Directriz Especial.

Dentro de este marco y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la entonces vigente Ley 5/2015, de 25 de marzo, cuyo artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a la persona titular de cada departamento la aprobación de las mismas, se adoptó la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre.



Posteriormente, mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, creándose el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. Según el artículo 3 de dicho decreto, en su redacción dada por el Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, corresponde al citado departamento, entre otras, *las competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y vivienda, exceptuadas las competencias del citado Departamento relativas a los planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como a la declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón*. Al amparo de este decreto, se dictó el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se determinan los siguientes órganos directivos del departamento: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Desarrollo Territorial, la Dirección General de Despoblación y la Dirección General de Justicia.

Por último, el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, atribuye con detalle a dicho departamento las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio y en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la dinamización del territorio y a la lucha contra la despoblación.

Esta nueva organización departamental, dentro de la cual se ha creado una dirección general específicamente dedicada a la materia de despoblación, ha tenido reflejo en la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 6 de febrero de 2024, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, que incluye diferentes líneas de subvenciones en las materias citadas.

Este hecho se une a otros de especial relevancia que, en unos casos, derivan de mandatos normativos, como es el artículo 45.2 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 en el que se indica que:



2. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la política Demográfica y contra la Despoblación. Dichas subvenciones se concederán a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por consiguiente, se prevé específicamente que para la concesión de las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial se pueda aplicar el régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en el texto refundido de la ley de subvenciones. Esta posibilidad debe tener reflejo en las actuales bases reguladoras, e incluso, prever determinadas reglas para estos supuestos que garanticen la seguridad jurídica, la objetividad y uniformidad en los instrumentos de concesión de la subvención.

Por otra parte, debe destacarse la existencia del denominado Fondo de Inversión para Huesca y Zaragoza Rural (FIHUZAR), que constituye una parte específica del Fondo de Cohesión Territorial destinada a financiar determinados proyectos o iniciativas basados en la realización de acciones integrales y que operen sinérgicamente, de forma que con su ejecución se materialicen a la vez diversos objetivos contenidos en más de uno de los ejes de la citada Directriz favoreciendo la renta y la riqueza de los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en las provincias de Huesca y Zaragoza o en aquellos asentamientos que se consideren estratégicos por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones pertenecientes a las citadas provincias.

Asimismo, la práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir algunos cambios que contribuyan a mejorar la gestión de las líneas de subvenciones. A título meramente enunciativo, es preciso indicar la posibilidad de acogerse al régimen de ayudas de minimis; efectuar las adaptaciones oportunas en la regulación de los órganos que participan en la instrucción del procedimiento de concesión ante los referidos cambios organizativos y, entre otras, contemplar la posible ejecución plurianual de las actuaciones para lograr la máxima eficacia de aquellas líneas de subvención donde se considere preciso otorgar un plazo de ejecución que abarque más allá del ejercicio en el que tiene lugar la concesión de la ayuda. Igualmente, es importante prever la figura



de la entidad colaboradora regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón) como un medio que puede contribuir en algunas ocasiones a ejercer con eficiencia la actividad de fomento.

En definitiva, es necesario llevar a cabo una inminente modificación de las citadas bases reguladoras que permita realizar con eficacia y eficiencia las iniciativas que en materia subvencional ha asumido el nuevo departamento. Para ello, ha de seguirse el procedimiento específico previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, conforme al cual sólo se exigirá que el proyecto sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, y del informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

No obstante, la tramitación de dicho procedimiento exige la adopción de la correspondiente decisión que formalmente acuerde su inicio, en aplicación del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo ese inicio el objeto de esta decisión administrativa.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las competencias atribuidas a este departamento en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y de acuerdo con la competencia reconocida en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la persona titular del departamento competente en la materia para aprobar las bases reguladoras,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento destinado a la modificación de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.



Segundo. Encomendar a la Dirección General de Desarrollo Territorial y la Dirección General de Despoblación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia la elaboración del correspondiente texto del proyecto y sus correspondientes memorias, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y
Justicia